

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA DÉCIMA EDICIÓN DEL EVENTO “IMPÚLSAME” EL DÍA 25 DE MAYO DE 2024 EN MAIRENA DEL ALCOR (SEVILLA).**

En Sevilla a la fecha de firma digital.

**INTERVIENEN**

**De una parte,** D. Jose Carlos Gómez Villamandos en calidad de Consejero de Universidad, Investigación e Innovación, según nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía, actuando en representación de la citada Consejería, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

**Y de otra parte,** Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Alcor con CIF P4105800I (en adelante el Ayuntamiento), según nombramiento efectuado por el Pleno municipal el sábado 17 de 2023, actuando en representación de dicho Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

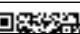
Las partes se reconocen mutuamente plena capacidad de actuar en la representación legal que ostentan para suscribir el presente Convenio, y al efecto

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** El Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, establece que a esta Consejería, se le atribuyen entre otras, las competencias relativas al desarrollo de la cultura emprendedora y del emprendimiento tecnológico en la Comunidad Autónoma.

Concretamente, en el artículo 8 del mencionado Decreto, se recoge que corresponderá a la Dirección General del Fomento del Emprendimiento y la Formación Continua entre sus competencias:

- El impulso al emprendimiento, aceleración y escalado de empresas, y el fomento de la cultura emprendedora, sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Consejería competente en materia de emprendimiento digital.
- La coordinación y gestión de los programas de sensibilización y formación para el emprendimiento en los diferentes niveles educativos y en la ciudadanía en general, sin perjuicio de las competencias que correspondan en esta materia a otras Consejerías.
- El fomento de programas de apoyo a los ecosistemas de emprendimiento en la sociedad.

FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	21/05/2024	PÁGINA 
VERIFICACIÓN			



Junta de Andalucía



- La coordinación y gestión de los programas destinados a promover la creación de iniciativas emprendedoras y generadoras de nuevos proyectos empresariales basados en el conocimiento.
- El fomento y gestión de programas destinados a la aceleración y acompañamiento de nuevos proyectos empresariales basados en el conocimiento.
- La promoción de la actitud, actividad y cultura emprendedora, tecnológica, creativa e innovadora entre la población andaluza en general y, especialmente, entre la juventud potencialmente emprendedora, así como el fomento y desarrollo de programas y actuaciones de investigación, sensibilización, asesoramiento, formación y tutorización para promover la creación de iniciativas emprendedoras, generadoras de nuevos proyectos empresariales o compañías de arranque «start up», sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Consejería competente en materia de economía digital y de emprendimiento digital. Asimismo, le corresponde la formación de la pequeña y mediana empresa, sin perjuicio de las competencias en materia de formación profesional para el empleo atribuidas a la Consejería competente en materia de empleo.

Por su parte, con esta colaboración se cumple con una de las medidas previstas en el programa cuarto “Apoyo del emprendimiento genérico” del Plan General de Emprendimiento 2021-2027, aprobado mediante Decreto 176/2021, de 8 de junio. En dicho programa se establece entre otras medidas, la destinada a ejecutar actos de sensibilización y difusión del emprendimiento, siendo éste el objeto del evento

Por consiguiente, las actuaciones a llevar a cabo tendrán en cuenta las prioridades establecidas en el citado plan, entre cuyos objetivos se encuentra el fomento del emprendimiento en Andalucía en un marco de igualdad de oportunidades, el reconocimiento y puesta en valor de la actividad emprendedora, la innovación y la creatividad como un proceso de desarrollo personal y profesional y potenciar la innovación empresarial en Andalucía.

**SEGUNDO.-** Por su parte el Ayuntamiento de Mairena del Alcor, en virtud de su compromiso con el desarrollo económico local y el fomento del emprendimiento, se ampara en la normativa vigente, especialmente en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), así como en las competencias conferidas por la legislación autonómica y las ordenanzas municipales pertinentes. En particular, según el apartado 21 del artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, el Ayuntamiento de Mairena del Alcor tiene competencia para el Fomento del desarrollo económico y social.

El propósito del Ayuntamiento de Mairena del Alcor de promover un entorno propicio para la creación y consolidación de empresas, el Ayuntamiento orienta sus esfuerzos hacia la implementación de políticas que fomenten la innovación, la formación empresarial, el acceso a recursos financieros y la mejora de la competitividad. Estas acciones se alinean con el objetivo primordial de fortalecer el tejido empresarial local, impulsar el empleo y contribuir al desarrollo sostenible del municipio de Mairena del Alcor.

A estos efectos la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Alcor consta de la Concejalía de Innovación, Emprendimiento, Comercio, Formación, Empleo y Atención al Ciudadano, entre cuyas competencias se incluyen las descritas anteriormente.

FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	21/05/2024	PÁGINA
VERIFICACIÓN			



Junta de Andalucía



AYUNTAMIENTO DE  
Mairena del Alcor

**TERCERO.-** En cuanto a la actividad emprendedora, se pone de manifiesto que desde el año 2014, el Ayuntamiento de Mairena del Alcor ha puesto en marcha la aceleradora de empresas “Impúlsame”, con objeto de ayudar a los emprendedores de la región a lanzar, acelerar y escalar sus proyectos empresariales y que, desde el año 2015 organiza anualmente el Evento “Impúlsame”. Este año se celebrará su décima edición el día 25 de mayo de 2024 en el Teatro Municipal Calixto Sánchez de Mairena del Alcor.

En dicho evento se persigue fomentar el espíritu emprendedor en la región gracias a conferencias, mesas redondas y talleres de ponentes de prestigio, así como a crear sinergias mediante el networking entre los participantes en el evento, sirviendo también como plataforma de visibilidad para los emprendedores participantes de la aceleradora Impúlsame, y de la entidad Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza adscrita a la Consejería suscribiente del convenio, que expondrán sus proyectos en el foro de inversión realizado durante el evento.

En dicho evento se darán cita emprendedores de alto nivel y expertos en diferentes áreas para ayudar a aumentar, de forma decisiva, las probabilidades de transformar las ideas de los emprendedores en un negocio rentable.

**CUARTO.-** Ante este escenario, la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación se muestra interesada por colaborar en dicho evento, al versar sobre una temática que incide de forma directa y práctica en las políticas públicas que realiza dentro de su ámbito competencial, tal como se ha indicado anteriormente, y por la relevancia y el interés que suscita entre el ecosistema emprendedor.

El reconocimiento del emprendimiento y el desarrollo empresarial como motores indiscutibles de crecimiento y competitividad del tejido productivo andaluz, junto a la participación en el Sistema Andaluz para Emprender como marco de cooperación entre actores diversos que puedan establecer relaciones de intercambio que produzcan nuevos servicios y propuestas de valor, claves para la innovación y el emprendimiento, hacen idónea la formalización del presente documento,

Por todo ello, el presente Convenio surge para dar una respuesta eficaz a las necesidades de las Administraciones Públicas interesadas en las políticas de emprendimiento que se desarrollan desde la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, y desde el propio Ayuntamiento de Mairena del Alcor, y especialmente de forma directa, en el reconocimiento y puesta en valor de las personas que emprenden proyectos empresariales. El evento referido tiene como objetivo el apoyo al desarrollo económico, la innovación, el espíritu emprendedor, el fomento del emprendimiento en sectores específicos y, en general, el crecimiento económico, fomentando iniciativas empresariales y participando colaborativamente en la promoción y difusión de programas que contribuyan al desarrollo económico y generación de empleo.

En base a todo lo dispuesto, las partes firmantes ACUERDAN suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es articular la colaboración entre la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación y el Ayuntamiento de Mairena del Alcor, para la celebración de la Décima Edición del evento “Impúlsame”.

FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	21/05/2024	PÁGINA
VERIFICACIÓN			

## SEGUNDA.- Compromisos de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

La Consejería de Universidad, Investigación e Innovación se compromete a:

1. Dar la máxima publicidad a este Convenio mediante acciones de marketing del evento, actualización de la web “eventoimpulsame.com”, creación de un vídeo promocional, realización de publicaciones en redes sociales y de campañas de publicidad online, acciones de mailing, y en todas ellas se incluirá el logo de la Junta de Andalucía y los logotipos del Ayuntamiento de Mairena del Alcor y la propia Consejería. El Presupuesto para este gasto se estima en TRES MIL TRESCIENTOS EUROS (3.300 € + IVA).
2. Garantizar la representación institucional en la inauguración del evento.
3. Facilitar la participación de un máximo de 5 startups que se encuentren actualmente en un programa de aceleración o incubación de la Junta de Andalucía, y les interese presentar su proyecto en formato elevator pitch durante el foro de inversión del evento.
4. Organizar un almuerzo tipo cóctel para servir a la finalización del evento, para los ponentes y representantes institucionales, cuyo presupuesto se estima en MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS (1.490 € + IVA).
5. Organizar la contratación y logística del ponente principal del evento que se acuerde conjuntamente con el Ayuntamiento, cuyo coste se estima en DIEZ MIL EUROS (10.000 € + IVA).
6. Diseñar los elementos de photocal y rollup en los que consten los logotipos de ambas Administraciones Públicas, estimando su coste en DOSCIENTOS EUROS (200 € + IVA).

El presupuesto de la Consejería para realizar las actuaciones indicadas se cuantifican en CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS (14.990 € + IVA).

## TERCERA.- Compromisos del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

El Ayuntamiento de Mairena del Alcor se compromete a:

1. Llevar a cabo la organización, dirección y presentación de la Décima Edición del Evento “Impulsame”, la secretaría técnica del mismo, el diseño de invitaciones y la gestión de confirmaciones, la coordinación de ponentes, el diseño del orden del día, la organización de las conferencias, talleres, mesas redondas, y actividades de networking del evento, así como la supervisión del evento y el checkin de asistentes.
2. La puesta a disposición de los espacios para el evento en Mairena del Alcor, incluyendo el Teatro Municipal Calixto Sánchez, la Sala de Exposiciones aledaña para talleres/cóctel, y el Patio anexo para checkin y desayuno.
3. La contratación y logística del resto de ponentes del evento, a excepción del ponente principal.
4. La grabación y emisión en directo del evento mediante TV local/regional y online.

La estimación del presupuesto de las actuaciones a las que se obliga al Ayuntamiento se cuantifican en DIECISIETE MIL EUROS (17.000 € + IVA).

FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	21/05/2024	PÁGINA 
VERIFICACIÓN	[REDACTED]		



Junta de Andalucía



AYUNTAMIENTO DE  
Mairena del Alcor

En las actuaciones que lo permitan y en el diseño de material divulgativo, ambas partes se comprometen a utilizar las respectivas marcas institucionales, respetando en todo caso lo dispuesto en el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.

En cuanto a la marca de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, se incluirá el logo de la Junta de Andalucía recogiendo el nombre de esta Consejería.

**CUARTA.- Obligaciones económicas.**

El importe a aportar por la Consejería será gestionado a través de la contratación de los servicios con cargo a la posición presupuestaria 1500010478/G/72A/22606/00, en la que existe crédito suficiente y adecuado.

Las partes acuerdan expresamente que el presente Convenio de Colaboración no supondrá contraprestación económica alguna entre las entidades firmantes siendo, en su caso, financiadas y asumidas por cada una de ellas dentro de su programación anual y cumpliendo con sus objetivos las actividades que se realicen al amparo del mismo.

Asimismo, el personal de cada entidad que colabore en el desarrollo de las actuaciones que se impulsen en el ámbito de los compromisos asumidos en la cláusula segunda, mantendrá su vinculación contractual y de empleo con su entidad de procedencia, de la que recibirá las instrucciones y directrices de trabajo para el buen fin de la colaboración establecida en el presente documento.

**QUINTA.- Seguimiento y Control.**

Las partes se comprometen a tratar de resolver de manera amistosa cualquier discrepancia que pudiera surgir respecto de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del convenio

**SEXTA.- Duración, vigencia y modificación.**

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma hasta el día 25 de mayo de 2024 como fecha de finalización de la actividad objeto de colaboración.

Las posibles modificaciones de este Convenio, serán acordadas de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior. Tras la firma por las partes, se incorporarán como adenda a este Convenio.

**SÉPTIMA.- Causas de extinción.**

El presente Convenio se podrá extinguir o resolver por alguna de las siguientes causas:

- a) Expiración del plazo de vigencia.
- b) Conclusión de los trabajos objeto del Convenio.
- c) Acuerdo unánime de las partes antes de finalizar el plazo concedido para su vigencia.
- d) Incumplimiento de sus obligaciones por alguna de las partes firmantes.
- e) Imposibilidad sobrevenida del objeto del Convenio.
- f) cualesquiera otras que le sean aplicables, de conformidad con el ordenamiento jurídico.

FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	21/05/2024	PÁGINA
VERIFICACIÓN			



Junta de Andalucía



AYUNTAMIENTO DE  
Mairena del Alcor

En los supuestos en que se produzca una eventual y anticipada resolución del Convenio, las partes suscribientes fijarán las pautas a seguir en relación con las actuaciones que estuvieran en curso, en los términos del artículo 52.3 de la Ley 40/2015.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, éstas determinarán las consecuencias económicas y de otro orden que correspondan. Las económicas tenderán a compensar los gastos o perjuicios causados por el incumplimiento.

#### **OCTAVA.- Naturaleza.**

El presente Convenio tiene la naturaleza de administrativo, y su régimen jurídico vendrá determinado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo dispuesto en los apartados 1 y 2 de su artículo 6, ya que su contenido no está comprendido en el de los contratos regulados en dicha Ley o en normas administrativas especiales.

Lo indicado se entiende sin perjuicio de que, conforme al artículo 4 de la citada Ley, se apliquen los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

#### **NOVENA.- Protección de datos.**

A los datos de carácter personal que sean conocidos o tratados por cualquiera de las partes con motivo u ocasión del cumplimiento del presente Convenio, les será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) .

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

De conformidad con el artículo 26 del mencionado Reglamento (UE) 2016/679, ambas partes serán consideradas corresponsables del tratamiento, determinando de modo transparente y de mutuo acuerdo sus responsabilidades respectivas en el cumplimiento de las obligaciones impuestas, en particular, en cuanto al ejercicio de los derechos que el interesado podrá ejercer frente a cada una de las partes y a sus respectivas obligaciones de suministro de información.

#### **DÉCIMA.- Jurisdicción competente y resolución de controversias.**

Las cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse por las partes suscribientes, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente para el caso de incumplimiento o desacuerdo sobre la aplicación e interpretación de las cláusulas contenidas en el presente documento.

FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	21/05/2024	PÁGINA 6 DE 7
VERIFICACIÓN			

Y de conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**POR LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD,  
INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**

**POR EL AYUNTAMIENTO DE  
MAIRENA DEL ALCOR**

**Fdo.: Jose Carlos Gómez Villamandos.**

**Fdo.: D. Juan Manuel López Domínguez.**

FIRMADO POR	JOSE CARLOS GOMEZ VILLAMANDOS	21/05/2024	PÁGINA 
VERIFICACIÓN			